

CÓDIGO DE CONDUCTA



COMITÉ DE ÉTICA



**Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez**

Actualización 28 de julio de 2023



Tabla de contenido

I. CARTA INVITACIÓN	2
II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	3
IV.GLOSARIO.....	4
V. MISIÓN Y VISIÓN DEL INNNMVS	7
VI. RIESGOS ÉTICOS.....	8
VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	9
VIII. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	12
IX. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	13
X. CARTA COMPROMISO	15
XI. ANEXO 1.....	16
XII. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2023.....	17



I. CARTA INVITACIÓN

Estimada comunidad institucional:

Con el propósito de fortalecer nuestra cultura organizacional y el cumplimiento armónico a los instrumentos que rigen el comportamiento ético y ordenado de la comunidad institucional, los invito a observar, conocer, apropiarnos y cumplir nuestro Código de Conducta 2023, aprobado por el Comité de Ética en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNMVS), pero alimentado con las aportaciones de nuestra comunidad.

En este contexto, es muy importante continuar con el compromiso de ejercer nuestras atribuciones y funciones, actuando bajo los principios, valores y reglas de integridad asociados a impulsar la nueva ética pública, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, para así propiciar ambientes laborales adecuados.

Hagamos de nuestro Instituto, un centro de trabajo digno, libre de todo tipo de violencia, conformando todas y todos un espacio laboral respetable y seguro.

Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora

Director General



II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta del INNNMVS tiene como objetivo orientar y promover que las personas servidoras públicas que laboran en este Instituto Nacional de Salud, un comportamiento ético al cual deberán sujetarse en el desempeño de sus funciones y tareas, a través del juicio responsable e informado en la toma de decisiones y acciones cotidianas, así como fomentar su actuación ética y responsable, y que permita erradicar conductas que representen actos de corrupción.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de aplicación general y de observancia obligatoria, para toda persona que se desempeñe en un empleo, cargo o comisión o cualquier actividad al interior del INNNMVS, sin importar el régimen de contratación, deberá conocer y aplicar los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, mismos que están en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y en el presente Código de Conducta 2023, asumiendo el compromiso de realizar cualquier actividad, con la ética, la integridad; evitando incurrir en conflictos de interés, conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.



IV.GLOSARIO

Acoso: Es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar, e importunar a alguna persona con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello, al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacía alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de estas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales.

Comité de Ética: Es la instancia en cada dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal que vigila el cumplimiento de las conductas éticas y de integridad de las personas servidoras públicas.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, integro y cercano a la ciudadanía.

Código de Conducta: Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores,



reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, en términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019- 2024.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al código de Ética, al Código de Conducta o las reglas de Integridad.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad)

Reglas de integridad: Las que incorporen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en atención al artículo 109 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal,



conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público. (bien común, liderazgo, entorno cultural y ecológico, generosidad, respeto, igualdad, imparcialidad, eficiencia, integridad, justicia, respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad, transparencia, cooperación)

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los poderes legislativo y judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona, agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



V. MISIÓN Y VISIÓN DEL INNNMVS

MISIÓN

Contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de la innovación científica, la excelencia académica y la calidad y seguridad de los servicios de salud en el ámbito de las neurociencias.

VISIÓN

Ser la institución pública líder a nivel nacional e internacional en atención médica integral; enfocada principalmente en el sistema nervioso, el desarrollo de investigación clínica, científica y en la formación de capital humano, con el más alto grado de humanismo, calidad y eficiencia.



VI. RIESGOS ÉTICOS

Son las situaciones en las que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores o reglas de integridad y que fueron identificados a partir del diagnóstico que realizó el Instituto, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que, con la finalidad de identificar los riesgos éticos en el INNNMVS, se analizaron conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas, que pueden ser vulnerables de manera reiterada, principios, valores o reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta. Identificándose los siguientes:

1. Tratar a las personas con discriminación y no bajo los principios de igualdad y respeto a los derechos humanos.
2. Falta de respeto y promoción de los valores y principios éticos.
3. Actuar sin honor y falta de dignidad, honradez, lealtad y buena fe.
4. Omitir informar al superior jerárquico cuando se encuentre ante conflictos de interés personales, familiares y de negocios.
5. Tratar a los compañeros sin ningún respeto hacia su dignidad como personas.



VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

- I. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, actuaremos conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan al empleo, cargo o comisión, que desempeñamos por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones legales aplicables.

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de legalidad y la regla de integridad, actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- II. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, nos conduciremos con rectitud absteniéndonos de obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios del servicio público, legalidad, honradez, lealtad, el valor de liderazgo y la regla de integridad. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- III. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, realizaremos nuestras actividades y ejerceremos nuestras funciones y facultades buscando en todo momento la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de nuestro interés personal.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios honradez, lealtad y la regla de integridad. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- IV. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, daremos el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas.

Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de imparcialidad, honradez, lealtad, y la regla de integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- V. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, no permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten la toma de decisiones o el ejercicio de nuestras funciones de manera objetiva.

Explicación: La conducta tiene sustento en los principios, honradez, lealtad, y la regla de integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- VI. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, actuaremos conforme a una cultura de servicio para obtener un buen resultado y un mejor desempeño en



nuestras funciones contribuyendo al logro y cumplimiento de las metas institucionales.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios de eficacia, eficiencia y reglas de integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios.

- VII. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, administraremos los recursos públicos que estén bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para así poder satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios de eficacia, eficiencia y reglas de integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios.

- VIII. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, promoveremos, respetaremos y garantizaremos los Derechos Humanos establecidos en la Constitución.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios del servicio público, respeto a los derechos humanos y reglas de integridad de Actuación desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios.

- IX. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, fomentaremos un ambiente laboral basado en el trabajo digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción, o cualquier otro motivo, que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios del servicio público, respeto a los derechos humanos, imparcialidad y reglas de integridad de Actuación desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios.

- X. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, evitaremos llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo tales como nacionalidad, color de piel, personalidad, ideología, condiciones físicas, discapacidad, condición socioeconómica u orientación sexual.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios del servicio público, respeto a los derechos humanos, imparcialidad y reglas de integridad de Actuación desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios.

- XI. Las personas servidoras públicas en el INNNMVS, evitaremos conductas tales como tener contacto físico sugestivos o de naturaleza sexual, como



tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones, etc., que afecten la dignidad de todas las personas.

Explicación: la conducta tiene sustento en los principios del servicio público, respeto a los derechos humanos, imparcialidad y reglas de integridad de Actuación desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios.

XII. *Identidad Cultural:* Es fundamental que nuestra actuación atienda permanentemente al cuidado del entorno cultural, ya que esto refleja nuestro compromiso con nuestra nación y nuestra noble institución.

Explicación: el valor de identidad cultural se armonizó con el principio de lealtad, el valor de cuidado del entorno Cultural y Ecológico, y las reglas de integridad de "actuación, desempeño y cooperación con la integridad" y la de "administración de bienes muebles e inmuebles".



VIII. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética del INNNMVS, será responsable de vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta en apego a lo establecido en los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, así como el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Cualquier persona servidora pública podrá consultar al Comité de Ética del INNNMVS y/o la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEPCI) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Para cualquier consulta, duda o comentario, está disponible nuestro correo electrónico: comitedeetica@innn.edu.mx



IX. CONFLICTOS DE INTERÉS

Es la situación en que las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en razón de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto. Los cuales se identifican y clasifican de la siguiente manera:

Personales: Ocurre cuando una persona servidora pública, con motivo de su labor, puede interferir en un asunto relacionado con:

1. Consigo misma, o con personas con quienes tenga:
 - a. *Amistades íntimas*, entre las cuales se encuentra su pareja, con quien no guarde relación matrimonial o de concubinato (conocida también como unión libre); o
 - b. *Enemistades manifiestas*, siempre y cuando se tenga certeza de dicha relación; por ejemplo, en el caso de que una servidora pública hubiere denunciado en el pasado a una persona y, en el presente tenga que atender un asunto relacionado con ésta última.

Familiares: producen con las personas con quienes se tengan los siguientes vínculos familiares. Con quienes se tenga relación familiar:

1. Conyugal (matrimonio);
2. Concubinaria, es decir, con quienes se tenga relación conocida coloquialmente como unión libre;
3. Consanguínea, es decir, con quienes se comparte parentesco biológico o no, hasta el cuarto grado.
4. Afinidad, es decir, con quienes formen parte de la familia de la persona con la que se tenga una relación conyugal (matrimonio) o concubinaria (unión libre).

De negocios: Con quienes se tenga alguna relación que pueda generar productos económicos, para sí o para cualquier persona de su círculo de intereses. Por ejemplo, un(a) actual socio(a) con quien se invirtió en un negocio personal.



Si como persona servidora pública en el INNNMVS te encuentras ante un posible conflicto de interés sigue la regla de los 3 pasos:

1. Informa por escrito a tu jefe (a) inmediato (a), la existencia del conflicto de interés o el impedimento legal.
2. Solicita excusarte de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto en el que se presente el conflicto, y
3. Atiende las instrucciones formuladas por escrito por tu jefe (a) inmediato (a) para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

En la prestación del servicio que tienen encomendado, se ubican en una situación que les impide actuar de forma diligente y cumpliendo con el principio de imparcialidad, en razón de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

En caso de dudas o de requerir asesoría, puede acudir al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control, de manera personal, o solicitarla:

- a) Vía correo electrónico a la cuenta: comitedeetica@innn.edu.mx
- b) Vía correo electrónico a la cuenta: innn_toic@funcionpublica.gob.mx



X. CARTA COMPROMISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en materia de Autoridad Republicana de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta, el cual señala que “... Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo”

Es por ello que todos los servidores públicos que laboren en el INNNMVS deberán suscribir la carta compromiso contenida en el Anexo 1 de este Código de Conducta misma que puede descargarse en el siguiente vínculo https://drive.google.com/drive/folders/1jzxHuBQgMmmeKnu_OqFyYV5KXbdnuKfk?usp=sharing y entregándola impresa con firma autógrafa o por medio de correo electrónico al Comité de Ética.



XI. ANEXO 1

I. CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INNNMVS

Protesto conocer, comprender y cumplir el contenido del Código de Conducta 2023 del INNNMVS, dando cumplimiento al mismo.

Entiendo que el Código de Conducta establece las conductas de las personas servidoras públicas, mediante las cuales se enuncian los comportamientos con base a los principios, valores, reglas de integridad señalados en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y que como persona servidora pública en el desempeño de mis funciones debo cumplir y que sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético e integro.

De manera voluntaria me comprometo a cumplirlo, a vigilar y a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Nombre:	_____
Cargo:	_____
Adscripción:	_____
Fecha y firma:	_____



XII. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2023

El presente Código de Conducta 2023 del Instituto Nacional de Neurología Manuel Velasco Suárez fue sometido para la aprobación del Pleno del Comité de Ética del INNNMVS, siendo firmado por sus integrantes el día.

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración y Presidenta del Comité de Ética

Lcda. Alejandra Santamaria Cruces
Soporte Administrativo y Secretaria
Técnica del Comité de Ética

Dr. Edgar Nathal Vera
Integrante electo y Propietario del
Comité de Ética

Dr. Sergio Moreno Jiménez
Integrante electo y Propietario del
Comité de Ética

Mtra. Ana Ruth Díaz Victoria
Integrante electa y Propietaria del
Comité de Ética



Lcda. Nohemi Garrido Rodríguez
Integrante electa y Propietaria del
Comité de Ética

Lcdo. Ignacio Romero Valdez
Integrante electo y Propietario del
Comité de Ética

Lcda. Rosa Galicia Gutiérrez
Integrante electa y propietaria del
Comité de Ética

Dr. Pablo León Ortiz
Integrante electo y propietario del
Comité de Ética

Lcda. Francelia Castañeda Pacheco
Integrante designada OIC del Comité de
Ética

Lcdo. Juan Carlos Shedid Martínez
Asesor RRHH y Propietario del Comité
de Ética